

GLOSARIO DE OBRA PUBLICA

BITÁCORA DE OBRA: para el control del contrato de construcción donde participan El Constructor, el Residente de Supervisión de Obra. Hacer todos los días las anotaciones de la supervisión referente a la ejecución del proyecto y asentando cualquier situación que se presente durante el desarrollo de los trabajos.

BITÁCORA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: para el contrato donde participan La Supervisión Externa y el Residente de Supervisión de Obra. Hacer todos los días las anotaciones correspondientes del seguimiento por parte de la Supervisión Externa.

BITÁCORA.- Instrumento técnico de control de los trabajos, el cual sirve como medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos. En el que deben asentarse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras y servicios.

CONTRATO’.- Instrumento jurídico que celebra la Dependencia con el licitante ganador, para la ejecución de la obra.

EL CONSTRUCTOR.- Persona moral o física con quien el **Gobierno del Estado de Hidalgo** celebra un contrato a precio unitarios o alzado, para la Construcción de la Infraestructura en el Estado; incluyendo el suministro de materiales y equipos, así como su instalación y pruebas; mismo que incluye: obras civiles, obras eléctricas y obras asociadas, suministro de materiales y equipo, montaje, transporte, pruebas y puesta en servicio. Los representantes y dependientes de El Constructor se entiende que actúan en nombre de éste.

ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO EJECUTIVO.- Grupo de documentos, validados, que establecen: a) Las especificaciones de procesos de construcción; relativas a las técnicas, métodos y procedimientos que El Constructor debe usar y aplicar para el desarrollo de la obra; b) Las especificaciones de materiales; relativas al suministro, manejo y prueba de materiales, así como a la preparación, manejo y prueba de sus derivados y agregados que El Constructor debe usar y aplicar en la obra,. c) Las especificaciones de equipos y accesorios; relativas al suministro, manejo, instalación y pruebas de los equipos y accesorios que El Constructor debe usar y aplicar en la obra.

ESPECIFICACIONES OFICIALES.- Conjunto de requisitos exigidos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, para la realización de una obra y/o de cualquiera de sus elementos, con base en una Ley, reglamento o norma.

ESTIMACIÓN.- Documento que contiene la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados.

INFORME DE AVANCE DE OBRA.- Documento que contiene la información necesaria del estado que guardan los trabajos realizados por **El Constructor**.

INFORMES DE OBRA: ordinarios y extraordinarios enviados a Secretaria de Contraloría, siempre y cuando éstos no contengan información que deba ser tratada como confidencial y/o cuando se prevea que a la información contenida se le pudiera dar mal uso, mediante un acceso no autorizado.

LABORATORIO.- que se encargarán de verificar, analizar y calificar antes, durante o al finalizar la ejecución de una obra, la calidad, características y el comportamiento de los materiales, naturales o procesados, que se empleen para una obra determinada.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA.- Informe final de la obra, así como la forma y términos en que fueron realizados los trabajos, cubriendo los aspectos: técnico, administrativo, financiero, legal, social y ambiental.

MINUTAS DE LAS JUNTAS DE OBRA: cédulas de **No Conformidad** e informes de atención y seguimiento.

PROYECTO EJECUTIVO.- Planos en donde se consigna la localización, forma, distribución, configuración, orientación, dimensiones, calibres, ensamble, acabados, y en general todas las características de cada uno de los elementos que integran la obra y su interrelación.

RESGUARDAR.- Custodiar y manejar adecuadamente un insumo para evitar su pérdida, daño, alteración, o uso indebido, y garantizar la disponibilidad y entrega de la misma de manera íntegra. Asimismo, evitar su acceso o consulta por parte de personal que no esté autorizado por Supervisión.

SUBCONTRATISTA.- Persona, firma o corporación que sin tener contrato con la Dependencia Ejecutora, se hace cargo de la ejecución de alguna parte de la obra, mediante un subcontrato que celebra con **El Constructor**, previa autorización de la contratante.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Trabajos que no estén indicados en el **Proyecto Ejecutivo** y en el contrato correspondiente.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Trabajos que no estén indicados en el **Proyecto Ejecutivo de la Obra** y en el contrato correspondiente.